

IMPLEMENTACIÓN DE LA E.FIRMA COMO ÚNICO MEDIO VÁLIDO PARA MOVIMIENTOS AFILIATORIOS ELECTRÓNICOS ANTE EL IMSS

JULIO 2026

El 16 de julio de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.290626/176.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2026.

El Acuerdo establece el uso exclusivo de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como único certificado digital válido para la realización de movimientos afiliatorios ante el IMSS por medios electrónicos y para la vinculación de representantes legales.

PUNTOS RELEVANTES DEL ACUERDO

1. Uso exclusivo de la e.firma, cuyo certificado digital es emitido por el SAT, como único medio válido para que las personas empleadoras o sujetos obligados realicen actos ante el IMSS mediante medios de comunicación electrónicos. Los documentos firmados con e.firma producirán los mismos efectos legales y el mismo valor probatorio que aquellos presentados con firma autógrafa.
2. La vinculación de representantes legales exclusivamente a través del Escritorio Virtual del IMSS, el representante se autenticará con su propia e.firma y firmará conjuntamente con la persona representada, ambos utilizando su respectiva e.firma.
3. Se derogación los Acuerdos que regulaban el

esquema anterior de certificados digitales del IMSS.

4. Se deroga el uso del Número Patronal de Identificación Electrónica (NPiE) y su certificado digital expedido por el IMSS, por lo que dejará de ser un medio válido de autenticación ante el Instituto una vez concluido el periodo de transición.
5. Se establece un periodo de transición de 90 días naturales contados a partir de la publicación del Acuerdo en el DOF (16 de julio de 2026), la fecha límite para completar la migración es el 13 de octubre de 2026.
6. El acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el 17 de julio de 2026.

PRINCIPALES RIESGOS PARA LAS PERSONAS OBLIGADAS

- Empresas cuya e.firma se encuentre vencida no podrán realizar oportunamente movimientos afiliatorios.
- Si los representantes legales que no estén correctamente vinculados en Escritorio Virtual podrían quedar imposibilitados para presentar trámites electrónicos.
- La pérdida, revocación o cancelación de la e.firma puede detener procesos operativos relacionados con altas, bajas, modificaciones salariales y otros movimientos ante el IMSS.
- Si después del periodo de transición intentar continuar usando el NPiE podrían enfrentar recha

zos de los trámites.

- Incurrir en incumplimientos.

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA PERSONAS EMPLEADORAS

- Verificar la vigencia de la e.firma tanto de la persona empleadora como de sus representantes, apoderados o administradores.
- Realizar la vinculación en el Escritorio Virtual de representantes legales en el Escritorio Virtual del IMSS, utilizando la autenticación conjunta con e.firma (del representante y del representado).
- Planificar la migración con anticipación, con un margen de tiempo suficiente para atender posibles contingencias técnicas o administrativas, el plazo vence el 13 de octubre de 2026.
- Informar y capacitar a las áreas responsables de movimientos afiliatorios sobre el nuevo esquema de autenticación para garantizar la continuidad operativa.

Juan Carlos de la Vega
Socio
jdelavega@s-s.mx

Andrés Rodríguez
Socio
arodriguez@s-s.mx

Francisco Udave
Socio
fudave@s-s.mx